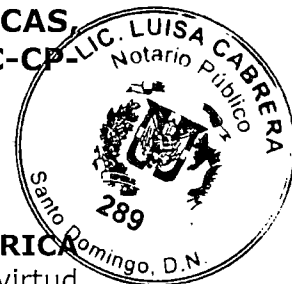


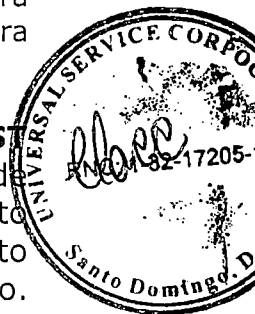
CONTRATO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS METROPOLITANAS Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES., PROCESO EGEHID-CCC-CP-2023-0026.



Contrato No. 239/2023

ENTRE: De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, entidad con personalidad jurídica, creada en virtud de la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y organizada mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, con su domicilio y asiento social en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador, el señor **ÁNGEL RAFAEL SALAZAR RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0003354-6, de este domicilio y residencia domiciliado y residente en la calle Pedro Renville1 No.50, Pueblo Nuevo, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, de manera accidental en el domicilio de la razón social que representa, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **EGEHID**.

Y de la otra parte la Compañía **UNIVERSAL SERVICE CORPOCAST S.R.L.**, sociedad de Responsabilidad limitada constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Calle Esmeralda No. 23, Km 11, Carretera Sánchez, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, RNC No. 1-32-17205-1, Registro de Proveedores del Estado No. 93816, Registro Mercantil No.168219SD, debidamente representada por el gerente señora **MARY ALEXANDRA CORPORAN CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0168135-0, con domicilio y residencia Calle C/A, No. 13 Favidrio Madre Vieja Sur, San Cristóbal, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, Tel. 809-808-9074 y 829-782-1511, parte que en lo que sigue del presente Contrato se denominará "**LA PROVEEDORA**".



Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo de 2018, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de



Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra contratación.



POR CUANTO: A que en Reunión Ordinaria No. Treinta y cuatro (34), celebrada en fecha 01 del mes de junio de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones determinó realizar el Procedimiento por Comparación de Precios de Bienes para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS METROPOLITANAS Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES**, y designó mediante comunicación a los miembros de la Comisión Evaluadora, de acuerdo con las especialidades de los profesionales.

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) del mes de junio de 2023, **EGEHID** convocó a través de los portales de la DGCP y la Institución, a empresas calificadas a presentar propuestas Técnicas y Económicas, para participar en el Proceso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CP-2023-0026** para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS METROPOLITANAS Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES**, este proceso se realizó en Etapas múltiples, en el cual las ofertas Técnicas y las ofertas Económicas se evalúan de manera separadas.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) de junio de 2023, el Comité de Compras Contrataciones, en presencia de un Notario Público y representantes de los oferentes participantes, procedió a la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnica (sobre A) para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS**



METROPOLITANAS Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.



POR CUANTO: Que el día quince (15) de agosto de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público y representantes de los oferentes participantes, procedió a la apertura de las propuestas económicas (sobre B).

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **EGEHID**, según Informe de Evaluación de ofertas Económicas y Recomendación de adjudicación, de fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del 2023, tomando como referencia la opinión emitida por la Comisión Evaluadora de fecha agosto 2023, recomienda la adjudicación para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS METROPOLITANAS Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES**, a la Sociedad **HYLSA**, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, tanto de la parte técnica como económica y presentar menor precio.

POR CUANTO: A que el día veinticinco (25) del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), mediante la comunicación No. ADM/EGEHID-683-2023, **EGEHID** procedió a la notificación a la Sociedad **UNIVERSAL SERVICE CORPOCAST S.R.L.**, de la adjudicación para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS METROPOLITANAS Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES, ITEM 1: PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL 12/1**, a la Sociedad **UNIVERSAL SERVICE CORPOCAST S.R.L.**, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, tanto de la parte técnica como económica y presentar menor precio.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bien: Producto elaborado a partir de materias primas, descrito en el objeto de este contrato.

Contrato: El presente documento.

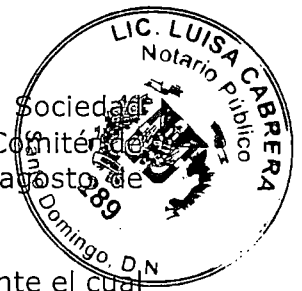
El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos: Las contenidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No **EGEHID-CCC-CP-2023-0026**.

Contrato Bienes UNIVERSAL SERVICE CORPOCAST S.R.L 2023, yf.rm.-



CONT-24-00019

La Propuesta Técnica y Económica: La presentada por la Sociedad **UNIVERSAL SERVICE CORPOCAST S.R.L.**, abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de la **EGEHID** en fecha 15 del mes de agosto de 2023, y que contiene la Cotización de fecha 21/06/2023.



Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en un Concurso por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra el o los productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: La entrega del Bien Adjudicado lo hará el Oferente conforme a su propuesta recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de **EGEHID** el 21/06/2023.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CP-2023-0026**.
- c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la **UNIVERSAL SERVICE CORPOCAST S.R.L.**, recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de **EGEHID** el día 15 de agosto de 2023, y que contiene la Cotización de fecha 21/06/2023.

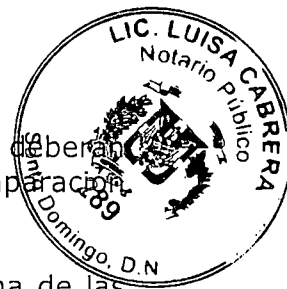


ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **LA PROVEEDORA**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EGEHID**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS METROPOLITANAS Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.**





PÁRRAFO I: Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las condiciones establecidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CP-2023-0026**.

PÁRRAFO II: LA PROVEEDORA reconoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, que no están establecidas en el presente contrato.

ARTICULO 4: ALCANCE DEL CONTRATO. -

LA PROVEEDORA se compromete a entregar los siguientes bienes de conformidad al Pliego de condiciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL 12/1	FARD 12/1	1,900

PÁRRAFO: LA PROVEEDORA deberá garantizar la calidad de los bienes ofertados.

ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO. -

5.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,389,972.00)**.

5.2 **EGEHID** hará los desembolsos a **LA PROVEEDORA** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA EGEHID**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención al cronograma previamente establecido.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO. -

6.1 **LA EGEHID** dará a **LA PROVEEDORA** Un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$477,994.04)**, a la firma del presente contrato, contra entrega de la Fianza de Anticipo.



Handwritten signature or mark.

6.2 Posterior a la **primera entrega** y aprobación de los bienes recibidos a más tardar 45 días se procederá al pago de los bienes facturados.

6.4 Posterior a la **segunda entrega** y aprobación de los bienes recibidos a más tardar 45 días se procederá al pago de los bienes facturados.

6.5 Posterior a la **tercera entrega** y aprobación de los bienes recibidos a más tardar 45 días se procederá al pago de los bienes facturados.

6.6 Posterior a la **cuarta entrega** y aprobación de los bienes recibidos a más tardar 45 días se procederá al pago de los bienes facturados.

PÁRRAFO I: Las entregas se realizarán en el almacén ubicado en Quitasueño, Municipio Haina contra aceptación final y aprobación por parte de la Dirección Administrativa **EGEHID**.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR autoriza formal y expresamente a **EGEHID** para que proceda a realizar el descuento de la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00)**, del primer pago para Legalización Notarial del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: DURACIÓN DEL SUMINISTRO -

El suministro deberá hacerse en un plazo máximo de siete (07) meses, contados a partir de la entrega del anticipo. Cumplido este plazo sin que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con su obligación se aplicará la penalidad establecida en el Artículo 9, del presente contrato.

ARTICULO 8: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la firma del del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

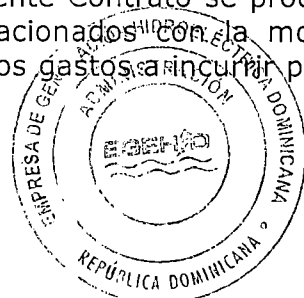
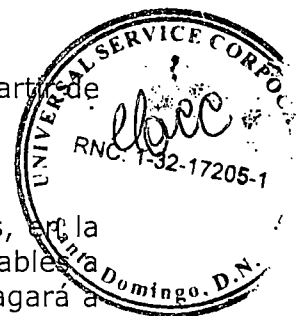
ARTICULO 9: PENALIDAD

En caso de que **LA PROVEEDORA** no entregara los bienes contratados, en la duración establecida en el Artículo 7 de este Contrato, por causa imputables éste, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PROVEEDORA** pagará a **EGEHID**, por cada día de retraso una compensación correspondiente al dos por ciento (2%) diario, sobre el saldo insoluto de la adquisición, conforme a los parámetros del pago realizado por la **EGEHID** a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los bienes e instalación, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL**



PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 11: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida Convocatoria.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

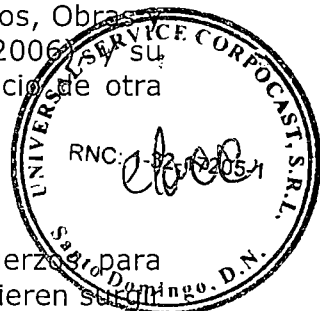
Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 13: RESCIÓN DEL CONTRATO. -

LA EGEHID podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID**.



ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Contrato Bienes UNIVERSAL SERVICE CORPOCAST S.R.L 2023, yf.rm.-



Handwritten signature or mark.

Cont-24-00019



ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA PROVEEDORA** deberá proporcionar una garantía de este, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial. La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA EGEHID** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por Ciento (1%) por esta ser Mipymes.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20: IDIOMA OFICIAL. -El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este.

ARTÍCULO 21: TÍTULOS. - Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 22: ACUERDO INTEGRO. -

Acuerdo Íntegro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente



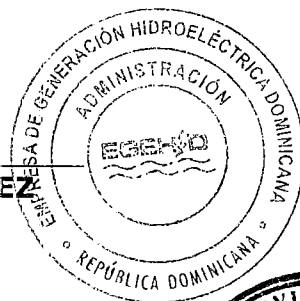
contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

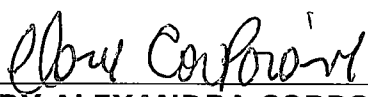
**POR EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA,
(EGEHID)**



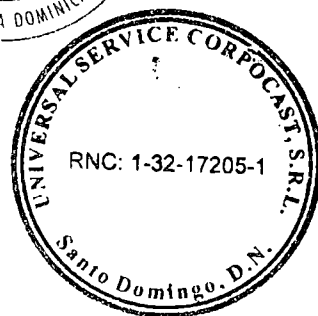
ÁNGEL RAFAEL SALAZAR RODRÍGUEZ
Administrador



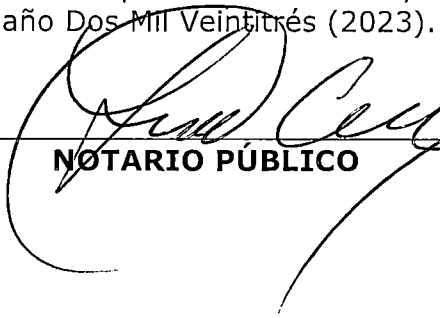
**POR EL PROVEEDOR
UNIVERSAL SERVICE CORPOCAST S.R.L**



MARY ALEXANDRA CORPORAN CASTILLO
Representante



Yo,  Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 2891, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente, en mí presencia, por los señores: **ÁNGEL RAFAEL SALAZAR RODRÍGUEZ Y MARY ALEXANDRA CORPORAN CASTILLO**, cuyas generales y calidades constan, quienes declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



NOTARIO PÚBLICO

